

**No.CPS-122-2026**

**CONTRATANTE:** E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

**NIT:**890.980.367-0

**REPRESENTANTE LEGAL:** DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ

**CONTRATISTA:** ARLEY DAVID VALENCIA VALENCIA

**CÉDULA:** 1.193.326.760 ITSMINA CHOCÒ

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Calle 47a # 14a - 23 Buenos Aires Medellín

**TELÉFONO:** CELULAR 3135948289

**CORREO:** arleydvalencia@gmail.com

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA 2025, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y EL ANEXO TÉCNICO, FORTALECIENDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, LA GESTIÓN DEL EQUIPO OPERATIVO Y EL IMPACTO POSITIVO DE LAS INTERVENCIONES EN LA COMUNIDAD.

**PLAZO:** DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

**VALOR:** TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$ 34.037.850).

**FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265 expedida en Fredonia - Antioquia, facultada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 008 del 28 de diciembre de 2025 para contratar quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA ANTIOQUIA**, creada mediante Acuerdo Municipal 05 de febrero de 1995, identificada con NIT: 890980367-0, la que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **ARLEY DAVID VALENCIA VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía 1.193.326.760 ITSMINA CHOCÒ, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del estatuto contractual, acuerdo No. 002 de 2014, Manual de Contratación, Resolución No. 89 de 2014, Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Art.195 #6.: **PRIMERA: - OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como Coordinador del plan de intervenciones colectivas (PIC) en Salud Pública del municipio de Venecia, Antioquia, para la vigencia 2026, mediante la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas en el plan territorial de salud, el Plan Operativo Anual (POA) y el anexo técnico, fortaleciendo la participación social, la articulación intersectorial, la gestión del equipo operativo y el impacto positivo de las intervenciones en la comunidad.. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores del PIC.2. Fortalecer la articulación con instituciones, líderes y comunidades.3. Supervisar y acompañar técnicamente al equipo de trabajo.4. Optimizar los procesos de

seguimiento, evaluación e informes. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO-**: El valor total del contrato se conviene en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L (\$ 34.037.850). **CUARTA: PLAZO, SUSPENSIÓN:** La duración del presente contrato será del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que sólo podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo. **QUINTA: FONDO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.** - LA EMPRESA Social del Estado atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo presupuestal No. 232020200901 de la presente vigencia. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** - Según el número de actividades del PIC en Salud Pública vigencia 2026 que certifiquen la ejecución del convenio interadministrativo 150-11-01-004-2026 previa certificación del Supervisor del contrato y el ingreso de los recursos del municipio a la E.S.E correspondiente a salud pública Municipal. **SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA -.** De conformidad en la Ley 100 de 1993, Art. 195 #6, LA CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador oficial de la E.S.E, sino que ostenta la calidad de CONTRATISTA independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna por lo que no procede el pago de salario ni prestaciones sociales, por contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael de Venecia. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -.** La EMPRESA Social del Estado adquiere la obligación de: 1. Concertar con LA CONTRATISTA la programación que se hace necesario desarrollar dentro de las instalaciones de la ESE. 2. Poner a disposición DE LA CONTRATISTA la información necesaria con que cuenta la ESE para realizar sus actividades. 3. Cancelar en forma oportuna el valor del contrato en los términos establecidos en la cláusula sexta. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor que para tal fin será la Coordinadora asistencial o quien haga sus veces. **DECIMA: CESIÓN.-** Este contrato se celebra en consideración de las calidades DE LA CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito de la Gerencia de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES.-** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes a Ley 80 de 1993, en lo relacionado a las Cláusulas exorbitantes y la Ley 100 de 1993, Artículo 195, numeral 6º, concordante con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-** LA CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-**: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: GARANTIA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su cargo pólizas, otorgada ante entidad Bancaria o de seguros debidamente autorizada por el gobierno: **CUMPLIMIENTO**, que deberá constituirse por el Diez por ciento 10% del valor del contrato y con la vigencia del plazo del contrato y cuatro meses más. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia

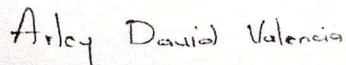
inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a ésta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Por parte DE LA CONTRATISTA: Certificado Judicial, Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales medidas correctivas, formato hoja de vida de la función pública, declaración de bienes y renta, Cédula de Ciudadanía, el Rut, seguridad social, propuesta, tarjeta profesional y póliza de cumplimiento. Por parte de la EMPRESA: Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO-** Para todos los efectos pertinentes para el desarrollo del presente contrato, se fija en el Municipio de Venecia.

Dado en Venecia - Antioquia, a los primeros (01) días del mes de junio de 2026.  
Para constancia,



**DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ.**  
Gerente

Elaboró: Idaiba Castro V



**ARLEY DAVID VALENCIA VALENCIA.**  
Contratista

Revisó: Asesor jurídico

